

**ACUERDO No. 31-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Informes del Director Ejecutivo. Subdivisión nueve punto dos: Informe de la notificación de la CCR, relacionada al Examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al CNR, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo al período del 13 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2019;** de la sesión ordinaria número cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del dos de febrero de dos mil veintidós; punto expuesto por el Secretario del Consejo Directivo, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Corte de Cuentas de la República (CCR) notificó la resolución de las 9:25 del 10 de noviembre de 2021, relativa al Informe de Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al CNR, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo al período del 13 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2019; bajo la referencia DJ-071/2021.
- II. Que de conformidad con el artículo 64 inciso final de la ley de CCR, el que regula: "Los informes de auditoría en los cuales no existieren hallazgos u observaciones, serán remitidos a la unidad que el reglamento orgánico funcional establezca para que, previo análisis, elabore resolución exonerando a los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el Presidente de la Corte o quien haga sus veces".
- III. Que el artículo 32 numeral 9 del Reglamento Orgánico Funcional de la CCR, estipula que corresponde a la Dirección Jurídica: "Elaborar las respectivas resoluciones, cuando los informes de auditoría no contengan hallazgos u observaciones".
- IV. Que de acuerdo al informe de Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al CNR, período antes indicado, en el romano V, Resultados del Examen, la Dirección de Auditoría seis expresó que: "Los resultados de nuestros procedimientos de examen no revelaron situaciones relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas en el informe correspondiente, que deban incorporarse en este informe de auditoría".
- V. Que a su vez la Dirección Jurídica de la CCR, manifestó el referido informe ha sido elaborado conforme a la normativa aplicable a la auditoría y en consecuencia no existen hallazgos u observaciones para responsabilizar a los funcionarios: señor: Tharsis Salomón López Guzmán, Consejal (sic) Presidente, del período del 1- octubre de 2017 al 14 de marzo de 2018; doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, Consejal (sic) Presidente, del período del 1 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2019; licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez, Consejal (sic) Director, del período del 5- junio de 2018 al 31 de mayo de 2019; ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, miembro del Consejo Directivo CNR, del período del 31 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2019; licenciada María Lourdes Martel Navas, miembro del Consejo Directivo CNR, del período del 31 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2019; licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, Secretario del Consejo Directivo del CNR.
- VI. Que por lo dicho la CCR resolvió: Exonérense de toda responsabilidad en tanto que no existan hallazgos u observaciones atribuibles a los funcionarios actuantes mencionados.

Por lo explicado, el funcionario pide al Consejo Directivo: Dar por recibido la notificación practicada por la Corte de Cuentas de la República referente al Examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al CNR, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo al período del 13 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2019;

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto, de conformidad al artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995:

**ACUERDA:** I) Dar por recibido el Informe relacionado al Examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental al CNR, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo al período del 13 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2019. II) Comuníquese. Expedido en San Salvador, tres de febrero de dos mil veintidós.



*Jorge Camilo Trigueros Guevara*  
Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo